

DIRECTIVA N° 002-2022-OEC

INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS, EN ELECCIONES INTERNAS, PARA ELEGIR LISTAS DE DELEGADOS REGIONALES PARA LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

ANTECEDENTES:

El Órgano Electoral Central (OEC), con fecha 20 de enero de 2022, convocó a las Elecciones Internas para elegir Listas de Delegados y de candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Dicha convocatoria se hizo en aplicación de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 y la Décima Disposición Transitoria de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, la Ley 31357 y la Resolución 923-2021-JNE

En el marco de dicha convocatoria y las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Órgano Electoral Central (OEC) y los acuerdos de adecuación del Reglamento General de Elecciones adoptados en el Plenario Nacional Extraordinario de fecha 5 de febrero de 2022, se emite la presente Directiva que rige la inscripción de listas de candidatos, en elecciones internas, para elegir delegados regionales para las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

1. OBJETO:

Regular el procedimiento para la inscripción de listas de candidatos, en las Elecciones Internas para elegir Delegados Regionales para las Elecciones Regionales y Municipales 2022, convocado para el domingo 15 de mayo de 2022.

2. MARCO NORMATIVO:

- **Constitución Política del Perú;**
- **Ley 26864**, Ley de Elecciones Municipales, y sus modificatorias;
- **Ley 27683**, Ley de Elecciones Regionales, y sus modificatorias;
- **Ley 28094**, Ley de Organizaciones Políticas, y sus modificatorias;
- **Resolución 0932-2021-JNE**, Cronograma Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022;
- **Estatuto de Perú Libre;**
- **Reglamento General de Elecciones;**
- **Directiva N° 001-2022-OEC**

3. ALCANCE:

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por el Órgano Electoral Central, Órgano Electoral Regional Descentralizado, Órgano Electoral Descentralizado Especial, candidatos, miembros de mesa, dirigentes y afiliados, a nivel nacional.

4. DEFINICIONES:

- **Acta Padrón (Padrón Electoral):** Registro oficial en el que figuran los datos de los electores habilitados para sufragar en una Mesa de Sufragio, debidamente inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones.
- **Afiliado:** Ciudadano que se encuentra registrado en el Acta Padrón (Padrón Electoral), debidamente inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
- **Órgano Electoral Central (OEC):** Órgano colegiado de ámbito nacional encargado de organizar y conducir el proceso de inscripción de candidatos y administrar justicia electoral. Constituye segunda instancia y sus decisiones son definitivas e inapelables.
- **Órgano Electoral Regional Descentralizado (OERD):** Órgano colegiado de ámbito regional encargado de organizar y conducir el proceso de inscripción de candidatos y administrar justicia electoral en su jurisdicción. Constituye primera instancia, sus decisiones son apelables ante el Órgano Electoral Central (OEC).
- **Órgano Electoral Nacional Especial Descentralizado (OENED):** Órgano colegiado de ámbito regional encargado de organizar y conducir el proceso de inscripción de candidatos y administrar justicia electoral, en el ámbito regional donde no se haya constituido formalmente el Órgano Electoral Descentralizado correspondiente. Constituye primera instancia, sus decisiones son apelables ante el Órgano Electoral Central (OEC).
- **Miembro de Mesa:** Es el afiliado designado, de manera temporal y específica, por el Órgano Electoral Regional Descentralizado (OERD) u Órgano Electoral Nacional Especial Descentralizado (OENED) para encargarse de la conducción de la Mesa de Sufragio en un Local de Votación en su respectiva jurisdicción distrital, en el presente proceso de elecciones internas.
- **Notificación:** Es la comunicación al personero acreditado o a un afiliado informándole de una Resolución sobre algún recurso presentado. Se realiza personalmente o al correo electrónico consignado por el personero en su acreditación o por el afiliado en el recurso presentado.
- **Personero:** Representante de una lista de candidatos, debidamente acreditado ante el Órgano Electoral Regional Descentralizado (OERD) correspondiente u Órgano Electoral Nacional Especial Descentralizado (OENED), no debe tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, y hasta el segundo grado de afinidad, con los miembros de los comités descentralizados respectivos.
- **Recurso de Apelación:** Es el recurso que se interpone contra cualquier Resolución del Órgano Electoral Regional Descentralizado (OERD) u Órgano Electoral Nacional Especial Descentralizado (OENED). Lo interpone el personero acreditado o el afiliado que interpuso un recurso de tacha.
- **Recurso de Tacha:** Es el recurso que se interpone ante el Órgano Electoral Regional Descentralizado (OERD) u Órgano Electoral Nacional Especial Descentralizado (OENED) contra una lista o un candidato. Lo interpone el personero acreditado o cualquier afiliado.

5. ACTA PADRÓN (PADRÓN ELECTORAL):

Se utilizará el Padrón Electoral, cerrado el 5 de enero de 2022 de acuerdo al Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

6. MODALIDAD DE ELECCIÓN:

El proceso de elecciones de delegados se realizará mediante voto universal de militantes en cada jurisdicción (26 regiones electorales regionales).

7. REQUISITOS PARA POSTULAR COMO CANDIDATOS A DELEGADO REGIONAL:

- Tener afiliación vigente en el Partido Político Nacional Perú Libre, inscrito en el ROP hasta el 5 de enero 2022.
- Ser ciudadano en ejercicio y no estar suspendido en el ejercicio de la ciudadanía por resolución judicial, consentida o ejecutoriada en los supuestos del artículo 33 de la Constitución Política del Perú.
- No tener ni haber tenido afinidad, parentesco o simpatía preferencial por algún candidato a Gobernador, Vicegobernador y Consejeros Regionales, Alcalde y Regidores Provinciales o Metropolitanos, Alcalde y Regidores Distritales, ni directamente ni en redes sociales u otro medio público.

8. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

a. Lugar y forma de inscripción

La solicitud de inscripción es dirigida al Presidente del Órgano Electoral Regional Descentralizado (OERD), o del Órgano Electoral Nacional Especial Descentralizado (OENED) en las circunscripciones no se cuente con el OERD, presentada de forma virtual o física utilizando el Sistema de Elecciones Internas de Perú Libre publicada en la página oficial del partido en el link Proceso elecciones 2022, la fecha límite fijada en el cronograma electoral establecido. (ver **ANEXO I**).

b. Personeros

Cada lista deberá tener un personero, debidamente acreditado con documento nacional de identidad, domicilio legal, número de teléfono celular y correo electrónico, al momento de presentar su lista ante el Órgano Electoral Regional Descentralizado en la jurisdicción que corresponda o ante Órgano Electoral Nacional Especial Descentralizado (OENED).

c. Formatos y documentos para la presentación de la solicitud de inscripción

La solicitud de inscripción es presentada únicamente por el personero acreditado en el mismo acto, ante los órganos electorales descentralizados, u Órgano Electoral Nacional Especial Descentralizado.

La solicitud de inscripción es presentada acompañando, la documentación en el siguiente orden:

- Acreditación del personero, firmada por el candidato que encabeza la lista y el respectivo Personero (**FORMATO I DELEGADOS**).
- Copia legible del Documento Nacional de Identidad (DNI) del personero.
- Copia simple de DNI de los candidatos de la lista
- Declaración jurada de consentimiento y participación en las elecciones de delegados (**FORMATO II DELEGADOS**)
- Solicitud de Inscripción, presentada y firmada por el personero (**FORMATO III DELEGADOS**).
- Derecho de inscripción de listas, en comprobante original del depósito al Banco de INTERBANK a la cuenta número 6433284321721, Código CCI número 00364301328432172148, por S/. 500.00 por cada lista de delegados, que será destinado exclusivamente a los gastos administrativos del OERD respectivo.

Para la inscripción de las listas se tiene que tener en cuenta lo siguiente

- Número de delegados 2 titulares y dos accesitarios,
- Paridad de género en la lista, tanto de titulares como de accesitarios.
- Se realizará conforme al Cronograma Electoral (ver **ANEXO I**).

La solicitud de inscripción de una lista es calificada por el Órgano Electoral Regional Descentralizado (OERD), o el Órgano Electoral Nacional Especial Descentralizado (OENED), según corresponda.

1. En caso que la lista de candidatos cumple con todos los requisitos, el Órgano Electoral Regional de la jurisdicción u Órgano Electoral Nacional Especial Descentralizado (OENED), la tiene por **ADMITIDA**.
2. En caso de no cumplir con los requisitos que sean subsanables, se emitirá una Resolución declarándola **INADMISIBLE** y otorgando un plazo de un día, posterior a la notificación, para subsanar, bajo apercibimiento de declararse **IMPROCEDENTE** la solicitud de inscripción.
3. Vencido dicho plazo y no habiéndose cumplido con subsanar todas las observaciones, se procederá a declararla **IMPROCEDENTE**.
4. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado se les tiene por **ADMITIDAS**.
5. En caso de no cumplir con los requisitos que sean insubsanables, se emitirá una Resolución declarándola **IMPROCEDENTE**.

d. Recurso de Apelación

1. Contra la Resolución que declara **IMPROCEDENTE** una solicitud de inscripción, procede el Recurso de Apelación, el que debe ser presentado en un plazo de un día posterior a la publicación de las listas admitidas. Este Recurso de Apelación sólo puede ser presentado por el personero de lista.
2. Adjuntar la tasa por derecho de apelación la suma de 230.00 soles (5% de la UIT).

3. En caso de no presentarse dentro del plazo el Recurso de Apelación contra la Resolución que declara **IMPROCEDENTE** una solicitud de inscripción, esta quedará consentida y procediendo a su **ARCHIVO DEFINITIVO**.
4. El Recurso de Apelación es admitido, concedido por Órgano Electoral Regional Descentralizado (OERD) de la jurisdicción u Órgano Electoral Nacional Especial Descentralizado (OENED), y elevado al Órgano Electoral Central (OEC) el mismo día de su recepción.
5. Si el Recurso de Apelación es declarado **FUNDADO**, el Órgano Electoral Central (OEC) emitirá una Resolución reformando la Resolución del Órgano Electoral Regional Descentralizado (OERD) de la jurisdicción u Órgano Electoral Nacional Especial Descentralizado (OENED), y será remitida al órgano electoral de procedencia, para que proceda conforme a ella.
6. Si el Recurso de Apelación es declarado **INFUNDADO**, el Órgano Electoral Central (OEC) emitirá una Resolución ratificando la Resolución del Órgano Electoral Regional Descentralizado (OERD) de la jurisdicción u Órgano Electoral Nacional Especial Descentralizado (OENED), y será remitida al órgano electoral de procedencia, para que proceda a su **ARCHIVO DEFINITIVO**.

e. Tachas

La Resolución que declara **ADMITIDAS** las listas es publicada en la página de Facebook del Órgano Electoral Regional Descentralizado (OERD) o en el local del Comité Ejecutivo Regional, iniciándose desde la publicación el periodo de un día para presentar el Recurso de Tacha a la lista o a un candidato en particular.

La tacha se interpondrá ante el Órgano Electoral Descentralizado u Órgano Electoral Nacional Especial Descentralizado (OENED), conforme al Cronograma Electoral (ver ANEXO I), siguiéndose el siguiente procedimiento:

1. Se presenta la solicitud, adjuntando la tasa por derecho de tacha la suma de 230.00 soles (5% de la UIT)
2. En caso de cumplir con todos los requisitos, el OERD o el OENED de la jurisdicción emite una Resolución declarándola **ADMITIDA**.
3. En caso que la Tacha no cumpla con todos los requisitos y formalidades, el OERD o el OENED, procederá a emitir una Resolución declarándola **IMPROCEDENTE**.
4. Contra la Resolución que declara **IMPROCEDENTE** un Recurso de Tacha, procede el Recurso de Apelación, que debe ser presentado en un plazo no mayor de 1 día posterior a la notificación.
5. El Recurso de Apelación sólo puede ser presentado por el afiliado que presentó la Tacha.

6. En caso de no presentarse dentro del plazo el Recurso de Apelación contra la Resolución que declara **IMPROCEDENTE** un Recurso de Tacha, esta quedará consentida, procediendo a su **ARCHIVO DEFINITIVO**.
 7. El Recurso de Apelación es admitido, concedido y elevado al Órgano Electoral Central (OEC) por el OERD o el OENED correspondiente, vía correo electrónico adjuntando todos los antecedentes escaneados. El Órgano Electoral Central (OEC) debe resolver la apelación en un plazo de un día de recibido.
 8. Si el Recurso de Apelación es declarado **FUNDADO**, el Órgano Electoral Central (OEC), emitirá la Resolución reformando la Resolución del OERD o el OENED respectivo, y se le remitirá para que proceda conforme a ella.
 9. Si el Recurso de Apelación es declarado **INFUNDADO**, el Órgano Electoral Central (OEC) emitirá una Resolución ratificando la Resolución del OERD o del OENED respectivo, y se le remitirá para que proceda a su **ARCHIVO DEFINITIVO**.
 10. El Órgano Electoral Regional Descentralizado (OERD) de la jurisdicción resuelve la tacha, en un plazo de un día, emitiendo una Resolución que la declara el Recurso de Tacha **FUNDADO** o **INFUNDADO**.
 11. El Recurso de Tacha declarado **FUNDADO** surte los siguientes efectos:
 - Si fue presentado contra la lista en su conjunto, la lista es excluida de participar en el proceso electoral.
 - Si fue presentado contra un candidato de una lista, éste es excluido y reemplazado por un suplente; de no haber suplente para reemplazarlo, la lista es excluida de participar en el proceso electoral.
- f. Publicación de la lista Inscritas
- Se realizará conforme al Cronograma Electoral (ver **ANEXO I**).
 - El Órgano Electoral Regional Descentralizado (OERD) de la jurisdicción u Órgano Electoral Nacional Especial Descentralizado (OENED) emite un Comunicado dando a conocer las listas **INSCRITAS**.
 - El Comunicado es publicado en la página de Facebook del OERD o del OENED.
 - El número con el que una lista se presenta al proceso electoral, le es asignado por sorteo entre todas las listas inscritas en la jurisdicción.
 - La Resolución que declara **INSCRITAS** las listas, y los números asignados a cada una de ellas, será publicada en la página web oficial del partido www.perulibre.pe y en el local partidario respectivo.

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

CRONOGRAMA ELECTORAL PARA ELEGIR DELEGADOS

N°	ACTIVIDAD	P LIBRE	HORARIO
1	Publicación de la convocatoria en diario de circulación nacional	22/01/2022	
1.1.	ELECCIONES DE DELEGADOS		
1	Inscripción de listas de candidatos a delegados ante el OERD	21/03/2022	8 am a 2 pm
2	Verificación de listas de candidatos a delegados por el OERD	21/03/2022	2 pm a 4 pm
3	Subsanación de omisiones en listas de candidatos a delegados	21/03/2022	4 pm a 5 pm
4	Publicación de resoluciones del OERD, en el local partidario, sobre admisión o improcedencia de listas de candidatos a delegados	21/03/2022	5 pm a 6 pm
5	Apelación contra resoluciones de improcedencia del OEC	22/03/2022	8 am a 2 pm
6	Publicación de resoluciones sobre apelaciones del OEC	22/03/2022	2 pm a 4 pm
7	Presentación de tachas contra candidatos a delegados ante el OERD	22/03/2022	4 pm a 5 pm
8	Resoluciones sobre absolución de tachas (OERD)	22/03/2022	5 pm a 8 pm
9	Apelación contra resoluciones de absolución de tachas ante la OERD	23/03/2022	8 am a 2 pm
10	Remisión de las apelaciones, del OERD al OEC	23/03/2022	
11	Publicación de resoluciones sobre pronunciamientos del OEC respecto a las apelaciones de improcedencia de inscripción de lista de candidatos a delegados	24/03/2022	
12	Comunicación, al OEC, de la lista de candidatos a delegados regionales	25/03/2022	
13	Comunicación, a la ONPE, de la lista de candidatos a delegados regionales	25/03/2022	

FORMATO I

Quien suscribe, **CANDIDATO** para la elección de delegados por la Región, a llevarse a cabo el día 15 de mayo de 2022, otorga la presente:

ACREDITACIÓN DE PERSONERO

A FAVOR DE:

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI N°

Quien, representará durante el desarrollo del proceso electoral para la elección de delegados de la Región, del Partido Político Nacional Perú Libre, en concordancia con el Reglamento Electoral Específico y demás normas de ley.

En consecuencia, se invoca que se le brinden las facilidades que el caso amerita para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

....., 21 de marzo de 2022.

FORMATO II

DECLARACIÓN JURADA DE CONSENTIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES DE DELEGADOS REGIONALES PARA LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022 POR LA REGIÓN

Conste por la presente que, yo,

....., con DNI. N°

con domicilio en

.....,

candidato para el cargo de DELEGADO del Partido Político Nacional Perú Libre por la Región, DECLARO BAJO JURAMENTO, que acepto y me comprometo a cumplirla, conforme a los lineamientos y estatutos del partido.

....., 21 de marzo del 2022.

FORMATO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LISTA DE DELEGADOS REGIONAL DE

PARA EL PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

SOLICITA: LA INSCRIPCIÓN DE LISTA DE
CANDIDATOS A DELEGADOS

SEÑORES ÓRGANO ELECTORAL REGIONAL DESCENTRALIZADO DE

.....:

Yo,,

con DNI. N°, con domicilio en

.....,

en mi condición de personero, **solicito la inscripción de la LISTA DE
CANDIDATOS A DELEGADOS DE LA REGIÓN**,

conforme al siguiente detalle:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.
Delegado titular 1		
Delegado titular 2		
Delegado suplente 1		
Delegado suplente 2		

Para cuyo efecto cumplo con adjuntar los requisitos de ley.

....., 21 de marzo del 2022.

ÓRGANO ELECTORAL REGIONAL DESCENTRALIZADO
ELECCIÓN DE DELEGADOS REGIONALES PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS
A ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DE

RESOLUCION N° -2022- OERD/PPNPL

ADMITEN LISTA DE CANDIDATOS PARA DELEGADOS REGIONALES

....., 21 de marzo de 2022.

VISTO:

La solicitud de inscripción de lista de candidatos para delegados regionales presentada por su personero, don(ña):

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Electoral Central, ha convocado al proceso electoral, a llevarse a cabo el día domingo 15 de mayo de 2022, para la elección de delegados regionales para la elección de candidatos a las elecciones regionales y municipales 2022;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 de los estatutos del partido y del artículo 2 del Reglamento Electoral General.

No habiendo ninguna impugnación en curso respecto a la presente lista de candidatos; y en uso de sus atribuciones este colegiado:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. ADMITIR A TRÁMITE, la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para delegados regionales de la Región, del Partido Político Nacional Perú Libre, conforme a continuación se siguiente detalla:

CARGOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1. Delegado Titular 1		
2. Delegado Titular 2		
3. Delegado suplente 1		
4. Delegado suplente 2		

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

PRESIDENTE

Apellidos:
Nombres:
DNI:.....

MIEMBRO

Apellidos:
Nombres:
DNI:.....

MIEMBRO

Apellidos:
Nombres:
DNI:.....

ÓRGANO ELECTORAL REGIONAL DESCENTRALIZADO
ELECCIÓN DE DELEGADOS REGIONALES PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS
A ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DE

RESOLUCION N° -2022-OERD/PPNPL

DECLARAN FUNDADA RECURSO DE TACHA O IMPUGNACIÓN

....., 21 de marzo de 2022.

VISTO:

El recurso de tacha o impugnación interpuesta contra la Lista de Candidatos encabezada por

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Electoral Central, ha convocado al proceso electoral, a llevarse a cabo el día domingo 15 de mayo de 2022, para la elección de delegados regionales para la elección de candidatos a las elecciones regionales y municipales 2022;

Que, dicho proceso electoral se desarrolla en el marco del artículo 35 de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 1, 2 y 19 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, referido a los principios, finalidades y democracia interna

Que, asimismo, el referido proceso electoral se lleva a cabo en cumplimiento del literal a) del artículo 47 del Estatuto del vigente del Partido Político Nacional Perú Libre, así como el artículo 2 de su Reglamento Electoral General.

Que, evaluados los fundamentos del escrito, así como los documentos que la acompañan, se encuentra probada la causa alegada para la tacha o impugnación formulada; y

En uso de las atribuciones de este colegiado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. DECLARAR FUNDADA, la tacha interpuesta contra la Lista de Candidatos encabezado por, quedando excluida de continuar participando en el presente proceso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

PRESIDENTE

Apellidos:
Nombres:
DNI:.....

MIEMBRO

Apellidos:
Nombres:
DNI:.....

MIEMBRO

Apellidos:
Nombres:
DNI:.....

ÓRGANO ELECTORAL REGIONAL DESCENTRALIZADO
ELECCIÓN DE DELEGADOS REGIONALES PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS
A ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DE

RESOLUCION N° -2022-OERD/PPNPL

SORTEO DE LISTAS APTAS DE CANDIDATOS A DELEGADOS PARA LAS
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIAPLES 2022

....., 21 de marzo de 2022.

VISTO:

Las resoluciones de admisión de lista de candidatos para la elección de delegados regionales de la Región

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Electoral Central, ha convocado al proceso electoral, a llevarse a cabo el día domingo 21 de marzo de 2022, para la elección de delegados regionales para la elección de candidatos a las elecciones regionales y municipales 2022;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 de los estatutos y del artículo 2° del Reglamento Electoral General, del Partido Político Nacional Perú Libre.

Que, luego de la inscripción de listas de candidatos a delegados regionales, el Órgano Electoral Regional Descentralizado ha procedido y concluido con el correspondiente sorteo de las listas inscritas hasta el cierre de inscripciones; y

En uso de sus atribuciones de este colegiado:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. APROBAR, el sorteo de los números de lista corresponde a las listas participantes los siguientes números:

Lista encabezada por:, se le asigna el N°

Lista encabezada por:, se le asigna el N°

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

PRESIDENTE

Apellidos:
Nombres:
DNI:.....

MIEMBRO

Apellidos:
Nombres:
DNI:.....

MIEMBRO

Apellidos:
Nombres:
DNI.....

ÓRGANO ELECTORAL REGIONAL DESCENTRALIZADO
ELECCIÓN DE DELEGADOS REGIONALES PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS
A ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DE

RESOLUCION N° -2022-OERD/PPNPL

DESIGNAN MIEMBROS DE MESAS DE VOTACIÓN

....., 21 de marzo de 2022.

VISTO:

La necesidad de cubrir los miembros en las diferentes mesas de sufragio para elegir a delegados regionales de la Región

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Electoral Central, ha convocado al proceso electoral, a llevarse a cabo el día domingo 21 de marzo de 2022, para la elección de delegados regionales para la elección de candidatos a las elecciones regionales y municipales 2022;

Que, dicho proceso electoral se desarrolla en el marco del artículo 35 de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 1, 2 y 19 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, referido a los principios, finalidades y democracia interna

Que, asimismo, el referido proceso electoral se lleva a cabo en cumplimiento del literal a) del artículo 47 del Estatuto del vigente del Partido Político Nacional Perú Libre, así como el artículo 2 de su Reglamento Electoral General.

Que, para el desarrollo del acto electoral es necesario establecer la cantidad necesaria de mesas de votación y designar los correspondientes miembros; y

En uso de sus atribuciones de este colegiado:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER, las Mesas de Votación, y designar a los correspondientes miembros conforme a continuación se detalla:

MESA DE VOTACIÓN N°	
DIRECCIÓN	

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
VOCAL		

MESA DE VOTACIÓN N°	
DIRECCIÓN	

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
VOCAL		

MESA DE VOTACIÓN N°	
DIRECCIÓN	

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
VOCAL		

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las Resoluciones adoptadas en mesa de votación serán consideradas como primera instancia y las Resoluciones de segunda y definitiva instancia serán resueltas por el Órgano Electoral Central.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

PRESIDENTE

Apellidos:

Nombres:

DNI:.....

MIEMBRO

Apellidos:

Nombres:

DNI:.....

MIEMBRO

Apellidos:

Nombres:

DNI.....

ÓRGANO ELECTORAL REGIONAL DESCENTRALIZADO
ELECCIÓN DE DELEGADOS REGIONALES PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS
A ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DE

RESOLUCION N° -2022-OERD/PPNPL

DECLARAN INFUNDADA LA TACHA

....., 20 de febrero de 2022.

VISTO:

La tacha interpuesta por el ciudadano, contra la Lista de Candidatos encabezada por

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Electoral Central, ha convocado al proceso electoral, a llevarse a cabo el día domingo 21 de marzo de 2022, para la elección de delegados regionales para la elección de candidatos a las elecciones regionales y municipales 2022;

Que, dicho proceso electoral se desarrolló en el marco del artículo 35 de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 1, 2 y 19 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, referido a los principios, finalidades y democracia interna

Que, asimismo, el referido proceso electoral se llevó a cabo en cumplimiento del artículo 25 y 47 del Estatuto del vigente del Partido Político Nacional Perú Libre, así como el artículo primero del Reglamento Electoral Especifico.

Que, evaluados los fundamentos del escrito, así como los documentos que la acompañan, no está acreditado la causa alegada para la tacha o impugnación formulada; y

En uso de las atribuciones de este colegiado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. DECLARAR INFUNDADA, la tacha o impugnación interpuesta contra la Lista de Candidatos encabezado por, por no haberse logrado acreditar la causa alegada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

PRESIDENTE

Apellidos:
Nombres:
DNI:.....

MIEMBRO

Apellidos:
Nombres:
DNI:.....

MIEMBRO

Apellidos:
Nombres:
DNI:.....